



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00482-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YUDY YORYANA ARAQUE en representación de las menores D. V. y A. L. P. A. contra el señor JULIO CESAR PARRA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente solicitud de emplazamiento al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 539

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

RAD: 76001311001020210021300

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene la solicitud de la apoderada de la señora YUDI YORYANA ARAQUE, en el sentido que se ordene el emplazamiento del demandado, señor JULIO CESAR PARRA, como quiera que no se logró entregar a través la comunicación de notificación al lugar de domicilio del demandado, toda vez que según lo informado por la empresa de correo SERVIENTREGA., *“el sector es peligroso y no se puede ingresar”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario requerir a la parte demandante para que informe si tiene conocimiento de alguna otra dirección o contacto a través del cual se pueda llevar a cabo la notificación del demandado. Asimismo, deberá realizar la búsqueda del demandado en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar a través de medios tecnológicos la búsqueda que conduzca a la ubicación del demandado, so



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00482-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YUDY YORYANA ARAQUE en representación de las menores D. V. y A. L. P. A. contra el señor JULIO CESAR PARRA

pena de continuar con el trámite del proceso a través de la notificación por emplazamiento.

Adicional a lo anterior, el Despacho oficiará a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el demandado y que permita su notificación.

Por último, glócese al expediente para que obre el memorial referido.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR en el expediente el memorial en mención, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si conoce alguna dirección o contacto a través del cual se pueda llevar a cabo la notificación del demandado. Asimismo, para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a la ubicación de éste.

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00482-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YUDY YORYANA ARAQUE en representación de las menores D. V. y A. L. P. A. contra el señor JULIO CESAR PARRA

INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el demandado RAMIRO PALENCIA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.615.881, que permitan la notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d44cf6de60f2065fbd24ead4388d3f674d7295fba069e922dcba6661554ab7**

Documento generado en 18/03/2024 08:19:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>